# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO SAP N° 212-2024 CESIÓN CAMANCHACA S.A. ARTESANALES DE LOS RÍOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚNVALPARAÍSO A LOS LAGOS EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 15.031 DE 2024

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, lunes, 9 de diciembre de 2024

R. EX. No 02761/2024

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA S.A., y por el armador artesanal que se indica, mediante expediente CEROPAPEL Nº 15.031 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) Nº 212/2024, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 1.551 de 2024; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 179 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas a CAMANCHACA S.A., en la unidad de pesquería de Anchoveta de las Regiones Valparaíso a Los Lagos, mediante la Resolución Exenta Nº 2.055, de 2013 y sus modificaciones y Licencia Transable de Pesca Clase B, otorgada en la unidad de pesquería de sardina común de las Regiones Valparaíso a Los Lagos mediante la Resolución Exenta Nº 233 de 2021; las Resoluciones Exentas Nº 970, de 2022, Nº 03, N° 04, N° 32 y N° 2.039, todas de 2024, de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado

en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, el armador industrial CAMANCHACA S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clases A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **350 toneladas de anchoveta y 150 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refieren las Resoluciones Exentas N° 03 y N° 04 de 2024 y sus modificaciones.

Que, la cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica en la parte resolutiva de esta resolución, inscrito en las señaladas pesquerías en la Región de Los Ríos, quien a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., R.U.T. Nº 93.711.000-6, con domicilio en Avenida El Golf, Nº 99, piso 10, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, la cesión de **350 toneladas de anchoveta y 150 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clases A y B, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común, mediante resoluciones exentas citadas en Visto:

La cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región de Los Ríos:

No	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	GUSTAVO PRADEL ELGUETA	965526	NOEMI SIMONEY

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de anchoveta y sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentre afiliado, mediante Resolución Exenta Nº 32 de 2024, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, o la cuota residual según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55  $\tilde{\rm N}$  de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.– El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

#### 6.- Descuéntese 350 toneladas de anchoveta y

**150 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 03 y N° 04, ambas de 2024 y sus modificaciones, que establecieron toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clases A y B, año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 647 unidades mínimas divisibles de anchoveta y a 278 unidades mínimas divisibles de sardina común respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clases A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

LTP CLASE A

Anchoveta V a X regiones:

Toneladas	Número UMD	Rango LTP
2.183,411	4.036	48.661 - 52.696
350,000	647	48.661 - 49.307
1.833,411		
0,0064700		
	2.183,411 350,000 1.833,411	2.183,411 4.036 350,000 647 1.833,411

LTP B

Sardina común:

## LOTE N°33:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	161,823	300	91.601 - 91.900
Traspaso	150,000	278	91.601 - 91.878
Final 2024	11,823		
Coef. Traspasado	0,0027808		
	•		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la

Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico <u>controldecuotas@sernapesca.cl</u>, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES Jefa de División División Jurídica

CGS/CAF

